



Uptc
 Universidad Pedagógica y
 Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co

4911



RESOLUCIÓN No.

(Tunja, 18 NOV 2013)

Por la cual se establece el período de vacaciones colectivas al personal de empleados públicos

Docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,

en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto 1279 de 2002, el Acuerdo N. 021 de 1993, el Acuerdo No. 066 de 2005, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia es una Institución del orden nacional.

Que al Artículo 33 del Decreto No. 1279 del 19 de junio de 2002, establece que por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y (15) días calendario.

Que el Artículo 34 del Decreto No. 1279, de 19 de julio de 2002, determina que cuando la Universidad concede vacaciones colectivas, los docentes pueden disfrutarlas por anticipado, aunque individualmente no se haya causado este derecho. Cuando se conceden vacaciones colectivas, los empleados públicos docentes que no hayan completado el año continuo de servicios, deben autorizar por escrito al respectivo pagador de la Universidad para que en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

Que por lo anterior se hace necesario establecer el periodo de vacaciones de fin de año 2013, para los empleados públicos docentes de la Institución.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ESTABLECER el periodo de vacaciones de fin de año 2013, para los empleados públicos docentes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, así:

Del 16 de Diciembre de 2013 y hasta el 23 de Enero de 2014, inclusive.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los 18 NOV 2013

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
 Rector

CELSO ANTONIO VARGAS GOMEZ
 Vicerrector Académico

Proyecto: Anneli Avila
 Revisio: Maria Isabel Gonzalez Puerto